



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS, CULTURALES Y DE DESARROLLO PERSONAL.

0. INTRODUCCIÓN

El presente pliego viene a establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse la ejecución del contrato de gestión del servicio de talleres de artes plásticas, culturales y de desarrollo personal que supongan un desembolso para los usuarios y usuarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto legislativo 3/2011

La programación de tales servicios, denominada "Plan Tiempo Libre en Alhaurín de la Torre" debe ser aprobada anualmente con carácter previo a su inicio. El anexo 1 recoge la prevista para su puesta en funcionamiento en la temporada 2015/2016

Este contrato administrativo se registrará, además de por el presente pliego y la referida Ley, por el Pliego de cláusulas administrativas y, en lo que le resulte de aplicación, por el Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento de los Talleres de Artes Plásticas, Culturales y de Desarrollo Personal aprobado por Pleno celebrado el 26 de septiembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 224 de 24 de noviembre de 2005 (anexo 2).

1. OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicataria del contrato de gestión, deberá organizar y ejecutar, de manera regular y continua, talleres recreativos de contenidos relacionados con el "Plan Tiempo Libre en Alhaurín de la Torre".

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria se hará cargo de la contratación laboral del personal suficientemente capacitado para impartir los diversos talleres que se pongan en funcionamiento, procurando la permanencia de la plantilla, a efectos de garantizar la continuidad del asignado al servicio, evitando, en la medida de lo posible, su rotación.

Asimismo deberá aportar póliza de Responsabilidad Civil, por los daños que por cualquier causa puedan ocasionarse a terceros.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los diversos talleres se ejecutarán íntegramente en instalaciones municipales adecuadas a su desarrollo, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de limpieza, consumo eléctrico, de agua, de mantenimiento y conservación.

La puesta en funcionamiento de talleres estará siempre condicionada a la disponibilidad de instalaciones adecuadas.

3. HORARIO

Los horarios se irán programando de la forma más conveniente para la mayoría de los usuarios y usuarias de cada servicio. Por lo general, los trabajos deberán realizarse en horario de mañana desde las 9.30 a las 14.30 y de tarde desde las 17.00 a 21.00, de lunes a viernes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir del día de su firma, sin perjuicio de que el calendario previsto de las intervenciones conlleve una finalización de los talleres anterior a la fecha límite fijada, hecho que no dará lugar a indemnización.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Deberán considerarse inhábiles a efectos laborales, además de los días incluidos en el calendario oficial, las fiestas patronales de San Sebastián y San Juan, el 24 y el 31 de diciembre. En caso de coincidir en domingo, la festividad se trasladará al lunes inmediatamente posterior.

El presente contrato podrá ser prorrogado por interés público, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, por un período igual al inicialmente contratado.

Esta prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local para atender a las obligaciones que se deriven para la Entidad Local del cumplimiento del contrato.

La posible prórroga del contrato supondrá la modificación de las tarifas con revisión anual de precios con arreglo al IPC.

5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El personal municipal realizará las tareas de información y difusión sobre la oferta inicial de talleres, recepción de sugerencias sobre demandas de nuevas modalidades y tramitación de solicitudes de inscripción.

Reunido un grupo mínimo de 10 personas interesadas en una modalidad, el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días naturales, comunicará a la empresa adjudicataria el taller o talleres que debe poner en funcionamiento, facilitándole los siguientes datos:

- modalidad: contenido y requisitos materiales del taller
- horario
- duración prevista
- local asignado
- relación de personas inscritas

En estos días la contratista elaborará el inventario del local asignado y presentará a la persona o personas responsables de cada taller.

El adjudicatario y el personal a su servicio, velarán por mantener en óptimas condiciones las instalaciones objeto del contrato, debiendo dejarlas recogidas y en orden todos los días al término de las actividades. Asimismo será responsable de la limpieza y mantenimiento de los equipos, enseres y materiales puestos a su disposición que sean utilizados para el desarrollo de los talleres.

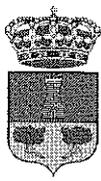
Los talleres se mantendrán en funcionamiento hasta la fecha prevista de finalización, o bien hasta el término de su prórroga expresamente acordada por el alumnado y la adjudicataria.

Si el número de participantes de un taller disminuyera a lo largo del período programado para un taller por debajo de 8 personas, la adjudicataria lo comunicará con carácter urgente al Ayuntamiento con carácter previo a su clausura.

Excepcionalmente la adjudicataria a su riesgo y ventura podrá mantener talleres con menos participantes de los exigidos para su funcionamiento, si sus gastos están compensados con los mayores ingresos de otras modalidades.

6. COORDINACIÓN

La realización de los talleres objeto de este contrato, estará coordinada por la Comisión Técnica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que se compondrá de trabajadores/as de cada una de las Concejalías implicadas bajo la supervisión de la empleada municipal Técnica de Información del Centro Municipal de Información a la Mujer, M^a Teresa Gómez Rama, que estará a cargo de la coordinación de los trabajos y ejecución del cumplimiento del contrato, velando por la calidad del servicio y servirá de enlace permanente entre la Administración Local y la adjudicataria, pudiendo en caso de ausencia o vacaciones ser sustituida con el



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

siguiente orden por Antonia Cordero Sánchez y Blanca Casado Jiménez, de las Áreas de Cultura y Juventud respectivamente, áreas afectadas por la prestación del servicio junto con la de Mujer.

Al objeto de resolver las posibles incidencias que surjan durante la ejecución del contrato y determinar si la prestación que se realiza se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se celebrarán reuniones entre la persona responsable de la ejecución del contrato que nombre la empresa adjudicataria y la Comisión Técnica de este Ayuntamiento, con periodicidad cuatrimestral, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se precisen.

Con este mismo objetivo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección permanente sobre el desarrollo de los talleres y otros aspectos que puedan acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Por su parte, la persona responsable de la ejecución del servicio nombrada por la empresa adjudicataria tendrá entre sus funciones, necesariamente las siguientes:

- Gestionar los recursos económicos, humanos y materiales que la empresa adjudicataria asigna a la ejecución del contrato.
- Tomar cuenta de los talleres que la adjudicataria ha de poner en funcionamiento.
- Realizar los inventarios de las instalaciones y materiales puestos a disposición del servicio.
- Identificar y presentar al personal responsable de los distintos talleres.
- Asistir a las reuniones periódicas y puntuales para la coordinación y seguimiento del servicio con la Comisión Técnica Municipal.
- Facilitar información y documentación relativa al servicio a demanda del Ayuntamiento.
- Comunicación inmediata de las incidencias que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato.
- Atender las necesidades concretas y puntuales que puedan surgir en el desarrollo diario de los talleres.
- Apoyo técnico a los monitores que intervengan en el desarrollo de los talleres, quedando encargado del seguimiento y supervisión de la labor de este colectivo.
- Elaboración de la memoria final de gestión de los talleres objeto de este contrato, que incorpore las sugerencias de la comunidad educativa para la elaboración de la programación de futuras temporadas.

7. RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON LOS USUARIOS Y USUARIAS

La empresa concesionaria deberá realizar sus funciones en relación con el usuario de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento de los Talleres de Artes Plásticas, Culturales y de Desarrollo Personal, cuando éste les sea de aplicación, los pliegos y las instrucciones del Ayuntamiento.

Deberá prestar servicio a toda persona cuya solicitud sea admitida por esta Entidad Local, tratándolas con dignidad, sin que quepa discriminación de ninguna clase, eludiendo todo tipo de conflicto personal con los admitidos y admitidas, informando expresamente de todo incidente la empresa adjudicataria a la Comisión Técnica Municipal que realizará las gestiones necesarias para la resolución de la situación.

La adjudicataria cobrará mensualmente a los usuarios y usuarias de los talleres el precio de la actividad mediante domiciliación bancaria y en efectivo del 1 al 5 de cada mes a la persona que designe la empresa adjudicataria.

Los recibos se pasarán al cobro en los 5 primeros días de cada mes.

Si la incorporación de un usuario o usuaria no coincidiera con el primer día de actividad del mes, el recibo se fraccionará por quincenas naturales, poniéndose al cobro en los cinco días siguientes a la incorporación, y normalizándose su giro a partir de la siguiente mensualidad.

La falta de abono de un recibo en el plazo establecido podrá ser considerada por la adjudicataria como anulación de la inscripción, comunicando a la administración la disponibilidad de plaza para nueva inscripción.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Si el impago hubiera resultado involuntario, continuando la persona su asistencia al taller, la adjudicataria notificará tal situación a la parte interesada advirtiéndole que el retraso en el abono de la mensualidad por un periodo superior a 30 días generará intereses de demora iguales al interés legal del dinero.

Si por cualquier motivo de carácter extraordinario hubiera de suspenderse temporal o definitivamente un taller se reintegrará a las personas matriculadas la parte proporcional del último recibo abonado pendiente de ejecución.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: TARIFA

Se entiende que para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria no precisará gastos de primer establecimiento.

La concesionaria percibirá como retribución la tarifa a satisfacer por las personas usuarias de los servicios objetos del contrato.

La tarifa máxima permitida será 8 euros mensuales por cada hora semanal de taller. Cuando los talleres sean intensivos, el precio anterior se entenderá por día efectivo de actividad.

Habida cuenta de que la calidad de servicios prestados durante cada periodo determinará la intensidad de la demanda en el siguiente, entendemos que un buen servicio dará lugar a un mayor número de alumnos y alumnas por docente en momentos futuros, con la consecuente mejora de ingresos para la empresa concesionaria que compensará la posible variación al alza de los gastos imputables. Por todo ello, no está prevista la revisión de precios, y así, los ofertados deberán considerarse fijos.

No se garantizan ingresos mínimos. Cuando no existan inscripciones suficientes no se prestará el servicio en esa modalidad, impidiendo así que genere gastos directos.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será la menor tarifa propuesta a satisfacer por las personas usuarias del servicio a la empresa que resulte adjudicataria. Dicha tarifa vendrá expresada en euros mensuales por cada hora semanal de taller y coincidirá con el importe diario de los talleres intensivos.

Alhaurín de la Torre, a 6 de mayo de 2015

Fdo. M.ª Teresa Gómez Rama
Técnica de Información del Centro Municipal de Información a la Mujer



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANEXO 2:

Reglamento de Régimen Interno de los Talleres de Artes Plásticas, Culturales y de Desarrollo Personal.

Título 1: Ámbito de actuación.

Artículo 1: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre organiza, coordina e imparte talleres de artes plásticas y culturales para la formación integral, práctica y teórica y para favorecer que la cultura sea un modo de crecimiento personal, de expresión artística y un vehículo integrador de su población, siempre dentro de las posibilidades reales de la Administración Local y hasta donde las facultades individuales lo permitan.

Artículo 2: La concejalía que decida llevar a cabo este tipo de actividades, deberá elaborar y actualizar los planes de formación, la ordenación docente, la dirección y coordinación de las enseñanzas, la tramitación de matrículas y demás documentos académicos.

Artículo 3: La ubicación de cada uno de los talleres que se organicen será la que determine la concejalía organizadora, tras haber analizado las posibilidades reales de localización, en coordinación con las diversas áreas municipales, buscando siempre la optimización de los recursos disponibles y en atención a las demandas de los usuarios y usuarias.

Título 2: De las enseñanzas.

Artículo 4: El Ayuntamiento aprobará anualmente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el programa general de talleres de artes plásticas y culturales a impartir cada curso, sin perjuicio de que dicha programación no académica inicialmente prevista, pueda sufrir modificaciones justificadas por el incremento de la demanda, la exigencia de nuevas disciplinas o el descenso de usuarios y usuarias de un determinado grupo. Dichas alteraciones también deberán estar aprobadas por Junta de Gobierno Local.

Artículo 5: El Ayuntamiento podrá llevar a cabo actividades complementarias, como jornadas monográficas, exposiciones, conferencias, entre otras, siempre y cuando no interfieran en el normal desarrollo de las actividades docentes. Estas actividades, cuando para su ejecución requieran la contratación laboral de nuevos monitores o monitoras deberán ser aprobadas en Junta de Gobierno Local.

Título 3: Contenido de la Programación General Anual.

Artículo 6: El calendario anual de talleres de artes plásticas y culturales tendrá una duración de ocho meses, de octubre a mayo del año siguiente, sin perjuicio de que, a demanda de los usuarios y usuarias del servicio, se puedan realizar actividades excepcionales fuera del calendario previsto.

Artículo 7: El número de horas semanales de cada taller tendrá que ser acorde con las características del mismo, para grupos de 8 alumnos y alumnas como mínimo. No entrarán en funcionamiento talleres donde no se cubra el mínimo de plazas ofertadas.

Artículo 8: Los alumnos y alumnas deberán conocer la asignación de horas y aulas antes de formalizar la reserva de plaza, sin perjuicio de que puedan ser posteriormente modificadas por razones debidamente justificadas.

Artículo 9: La programación de la enseñanza y el personal docente asignado al taller, deberán estar a disposición de los alumnos y alumnas con carácter previo a la formalización de la inscripción, con orientación relativa al material que deberían aportar en el supuesto de ser admitidos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Artículo 10: La selección del alumnado se realizará por riguroso orden de inscripción en modelo normalizado. Se podrá establecer un período de renovación de las matrículas habidas en períodos anteriores, diferenciado del período de nuevas inscripciones. Dichos períodos deberán ser adecuadamente puestos en conocimiento de las personas interesadas.

Artículo 11: El precio público a satisfacer por los usuarios y usuarias al propio Ayuntamiento será regulado por la correspondiente ordenanza fiscal.

Título 4: Del desarrollo de los talleres.

Artículo 12: El profesorado será responsable del orden y cuidado de las instalaciones, transmitiendo al alumnado la necesidad de conservar y recoger todo el material compartido usado durante cada jornada, de no dejar en el aula objetos personales y de facilitar el uso del aula a otros grupos, respetando y custodiando tanto los trabajos en curso propios como los ajenos.

Artículo 13: En ningún caso se permitirá el acceso del alumnado a las aulas fuera del horario establecido de clases, sin que se encuentre presente el respectivo monitor, que será responsable de la custodia de una de las llaves del espacio asignado.

Artículo 14: Personal del área organizadora y monitor o monitora realizarán conjuntamente inventario de las existencias en el aula, como mínimo, al principio y final de cada curso. El profesorado se ocupará de que todo el material quede almacenado en los lugares habilitados por el Ayuntamiento, informando puntualmente de las deficiencias, falta de material y defectos detectados. En el caso de deficiencias, la Comisión Disciplinaria formada por Concejal o Concejala, personal del área organizadora, representante del profesorado, investigarán y determinarán las causas y posibles soluciones.

Artículo 15: El alumnado debe aprovechar positivamente las plazas que se ponen a su disposición, asistiendo a clase, respetando los horarios asignados, siguiendo las orientaciones en el aula, cuidando y utilizando correctamente los bienes, muebles, instrumentos e instalaciones y mostrando el debido respeto y consideración al resto de la comunidad educativa.

Artículo 16: El área organizadora de cada modalidad de taller efectuará una encuesta periódica de percepción del grado de satisfacción de los alumnos y alumnas con el servicio que se presta, para poder reorientar los esfuerzos de la administración hacia la mejora de los mismos. Los resultados de dichas encuestas podrán motivar modificaciones en la programación, así como intervenciones personales con miembros de la comunidad educativa.

En caso de sugerencias o reclamaciones efectuadas por parte del alumnado se realizarán preferentemente por escrito y serán remitidas a la Comisión de Seguimiento, la cual incorporará con respecto de la Comisión Disciplinaria, a la representación del alumnado.

Artículo 17: De conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las conductas del alumnado contrarias a las normas recogidas en este reglamento que sean puestas de manifiesto por cualquier miembro de la comunidad educativa podrán ser calificadas como faltas leves, graves y muy graves:

Faltas leves:

- Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia que supongan un perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- Deterioro leve por negligencia del continente y el contenido de los talleres.
- Falta de orden en las instalaciones.
- Invasión de espacios u horarios no autorizados.
- Falta de respeto y consideración personal.
- Cualquier otra infracción a la presente ordenanza que no esté calificada como grave o muy grave.

Faltas graves:

- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves al resto de miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material, documentación del taller o bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Faltas muy graves:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Artículo 18: Para la corrección de las conductas contrarias a las normas de funcionamiento de los talleres de artes plásticas, culturales y de desarrollo personal está previsto el siguiente régimen de sanciones

- Por faltas leves:
 - o Amonestación.
 - o Realización de tareas, si procede, para la reparación del deterioro producido.
- Por faltas graves:
 - o Apercibimiento.
 - o Realización de tareas para la reparación de los daños causados.
 - o Restauración o restitución de los bienes deteriorados o extraviados.
 - o Suspensión del derecho de asistencia al taller durante el resto del curso en el cual se cometa la infracción.
- Por faltas muy graves:
 - o Expulsión de la totalidad de talleres de artes plásticas y culturales durante dos cursos consecutivos.

Para los daños que, aunque a título de simple inobservancia, se causen en el dominio público se atenderá a lo dispuesto en la normativa en materia de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 19: Competencias sancionadoras.

Las faltas serán sancionadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo informe del personal responsable del área organizadora del taller, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1398/1993 que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005 y entró en vigor el día siguiente al de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de noviembre de 2005.